

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**



**APRUEBA CONVENIO "CONSEJO  
PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL  
Y SOCIAL DE QUINTERO Y  
PUCHUNCAVÍ"**

---

**SANTIAGO, 03 SEP 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 890,**

**VISTOS:** La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos

químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.

Que, el Ministerio del Medio Ambiente ha decidido iniciar la recuperación ambiental y social del territorio correspondiente a las comunas de Quintero y Puchuncaví, para lo cual se desarrollará el "Programa para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví".

Que, el Programa señalado se ha creado como un proceso de cara a la ciudadanía que será realizado como un trabajo conjunto entre la sociedad civil, el sector empresarial y los organismos del estado. Dentro de los organismos del estado, participarán aquellos que puedan tener competencias en los temas sociales que se requieran.

Que, una de las forma más idónea para establecer relaciones de colaboración entre la ciudadanía, las empresas y los organismos del Estado, es la suscripción de un convenio. El que por este acto se aprueba representa un acuerdo entre las partes firmantes para realizar un trabajo multisectorial entre actores del sector público, ciudadano y empresarial, que permitirá generar mecanismos que contribuyan a que los ciudadanos de las comunas de Quintero y Puchuncaví puedan vivir en un ambiente libre de contaminación, así como también definir las prioridades para la recuperación ambiental y social en dichas comunas.

Que, en el texto del convenio se mencionan a dos dirigentes locales, los señores Niels Cortés y Ángel Salazar, cuyas firmas no figuran en el documento. Los dirigentes mencionados fueron convocados a suscribir el documento y rechazaron hacerlo, y luego de transcurrido un tiempo prudente se ha estimado pertinente continuar adelante con la formalización del convenio sin sus firmas.

Que en el texto del convenio se menciona también al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, señor Abel Gallardo Pérez, cuya firma tampoco figura en el documento. Razones de carácter jurídico impidieron al SEREMI mencionado suscribir el documento. Se ha estimado pertinente formalizar el convenio a pesar de no contar con la firma aludida, dado que la coordinación con dicha entidad se

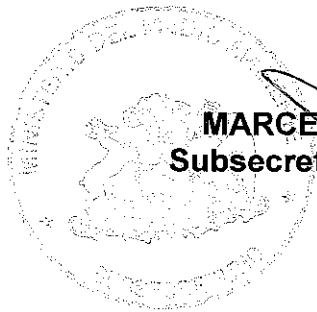
llevará a cabo directamente por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha **18 de diciembre de 2014**, destinado a la creación del **CONSEJO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ**, documento que se adjunta a esta resolución y forma parte de ella para todos los efectos legales.

2.- Otórguese copia de la presente resolución y del convenio respectivo a los firmantes del convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**MARCELO MENA CARRASCO**  
Subsecretario del Medio Ambiente

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.  
SALUDAATTE, A UD.,

JUM/crf

**Distribución:**

- Secretaria Regional Ministerial Region Valparaíso
- Oficina de Residuos y Riesgo Ambiental
- Archivo
- Of. de Partes MMA.
- Firmantes(25).

## CONVENIO

### CONSEJO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ

En Quintero, a 18 de diciembre de 2014, se suscribe el presente convenio destinado a la creación del CONSEJO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ por las instituciones públicas y privadas y los dirigentes locales y gremiales que se indican a continuación: El Ministerio del Medio Ambiente, representado por el Ministro del Medio Ambiente, don Pablo Badenier Martínez, ambos con domicilio en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Ministerio"; Antonio Olivares Caro de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Puchuncaví, domiciliado en San Carlos N°200, Maitencillo - Puchuncaví, Víctor Morales Fuentes de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Quintero domiciliado en Luis Cousiño N° 1250 - Quintero, Pablo Bernal Bernal del Comité de Defensa por La Greda domiciliado en Puchuncaví, Marta Aravena Schiaffino, de la Escuela de Música Puchuncaví, domiciliada en Pasaje Los Aromos N° 27, La Chocota - Puchuncaví, Angel Salazar Silva del Centro Juvenil - Adulto Deportivo Recreativo Octavio Ordenes Barraza, domiciliado en Undurraga N° 263 - Quintero, Alejandra Oñate Quiroz de la Casa de la Mujer y Familia domiciliada en Calle Arturo Prat N° 1996 - Quintero, Javier Trivelli Zondek del Consejo Ecológico Puchuncaví - Quintero, domiciliado en Avenida del Mar N° 3718, Balneario de Maitencillo - Puchuncaví, Claudio López Sepúlveda de Prodefensa Humedal Ritoque Mantagua, domiciliado en Ruta F-30E Km. N°4 Santa Adela - Quintero, Eduardo Brown García del Consejo de la Sociedad Civil Puchuncaví, domiciliado en La Esperanza N°67 Punta del Fraile Horcón Las Ventanas - Puchuncaví, Job Sepúlveda Alzamora del Consejo de la Sociedad Civil Quintero, domiciliado en Pasaje Rapa Nui N° 23 Villa Manutara - Quintero, Joachim Zora del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, domiciliado en Avenida Limonares N° 190 - Viña del Mar, Nielz Cortés Torrejón de la Cámara de Comercio y Turismo de Puchuncaví, domiciliado en Ruta F-30E Sitio N° 21 El Rungue - Puchuncaví, Osvaldo Pascual Jiménez de la Cámara de Comercio y Turismo de Quintero, domiciliado en Posada del Parque Km. N° 5, Costa Santa Adela - Quintero, Justiniano Lagos Rodríguez de Sindicato de Pescadores Horcón, domiciliado en la ciudad de Puchuncaví, Gerardo Muñoz Cordero de la Agrupación Social y Cultural de las Caletas Unidas de la Bahía de Quintero, domiciliado en Gregorio Arrieta N° 110 - Quintero, Carlos Marcelino Domínguez Fica de la Confederación de Trabajadores del Cobre, domiciliado en Arturo Prat N° 1752 - Quintero, Alejandro Jesús Ochoa Gaboardi del Sindicato de Empresa Gestión de Procesos Industriales Ltda., GPI, domiciliado en Arturo Prat N° 2714 Terminal Quintero ENAP- Quintero, Patricio Farfán Bórquez en representación de ENAP Refinerías S.A. domiciliado en Avenida Borgoño N° 25777 - Concón, José Sanhueza Reyes en representación de CODELCO Chile, domiciliado en Ruta F-30E N° 58270 Ventanas - Puchuncaví,



División Ventanas, Álvaro Verdejo Montenegro en representación de la Asociación de Empresas de la V Región, ASIVA, domiciliado en Calle Limache N° 3405 Oficina N°46 - Viña del Mar, Hugo Rojas Julio, Alcalde de la I. Municipalidad de Puchuncaví, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 70 - Puchuncaví, Mauricio Carrasco Pardo, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, con domicilio en Normandie N° 1916 - Quintero, Tania Bertoglio Caballero, Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, con domicilio en Avenida Argentina N°1, Edificio Plaza Barón Oficina N°201 y 202 - Valparaíso, Graciela Astudillo Bianchi Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, con domicilio en calle Melgarejo N° 669 Piso N° 6 - Valparaíso, Abel Gallardo Pérez, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, con domicilio en calle Melgarejo N° 669 Piso N° 17 - Valparaíso, Jorge Olivares Tirado Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Valparaíso, con domicilio en Avenida Argentina N° 1, Edificio Plaza Barón Oficina N° 206 - Valparaíso.

**Considerando:**

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.
3. Que, el Ministerio del Medio Ambiente efectuó estudios para el análisis de riesgo que incluyeron a las comunas de Quintero y Puchuncaví los que constituyen la base para el diagnóstico de la situación ambiental del territorio.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 201 de 2014, se solicita la adopción de las medidas que correspondan para la zona de estudio, en conformidad con las facultades legales del Ministerio del Medio Ambiente.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 201 de 2014, se resuelve dar inicio a un proceso de elaboración de un Plan de Acción para la gestión ambiental por potencial presencia de contaminantes, el cual incluye a las comunas de Quintero y Puchuncaví, teniendo por objeto coordinar a los distintos servicios públicos para que, actuando dentro del marco de sus competencias, puedan enfocar sus



esfuerzos a la determinación de actividades y medidas de control a corto, mediano y largo plazo.

6. Que, el Ministerio del Medio Ambiente ha decidido iniciar la recuperación ambiental y social del territorio. Particularmente para las comunas de Quintero y Puchuncaví, asociadas al desarrollo del polo industrial, se desarrollará el "Programa para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví".
7. Que, para dichos fines, el Ministerio del Medio Ambiente ha propuesto la creación de este Programa como un proceso de cara a la ciudadanía que será realizado como un trabajo conjunto entre la sociedad civil, el sector empresarial y los organismos del estado. Dentro de los organismos del estado, participarán aquellos que puedan tener competencias en los temas sociales que se requieran.

**Las partes acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:** Dentro del marco de la creación del "Programa para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví", en adelante "el Programa", el presente convenio representa un acuerdo entre las partes firmantes para realizar un trabajo multisectorial entre actores del sector público, ciudadano y empresarial, que permita generar mecanismos que contribuyan a que los ciudadanos de las comunas de Quintero y Puchuncaví puedan vivir en un ambiente libre de contaminación, así como también definir las prioridades para la recuperación ambiental y social en dichas comunas.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan la formación de un Consejo para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví, en adelante "el Consejo". El Consejo es un organismo compuesto por representantes de organismos del estado, la sociedad civil y el sector empresarial del territorio. Tiene como objeto contribuir al proceso de elaboración participativa del Programa, el cual persigue el objetivo de impulsar la recuperación ambiental y social de las comunas de Quintero y Puchuncaví en la región de Valparaíso. Los organismos públicos participarán en la elaboración del Programa y su implementación conforme a sus competencias y atribuciones.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de su objeto, el consejo deberá considerar:

- a) El desarrollo de un proceso de diálogo estratégico, orientado al logro de un entendimiento sistémico de la problemática y fortalecer las relaciones entre todos los actores involucrados; posibilitando identificar acciones transformadoras del sistema ambiental y social que se desea abordar. En tal sentido, promoverá visiones y acuerdos conjuntos.



- b) Es de carácter deliberativo, en tanto se espera tome decisión fundada, respecto de una serie de acciones o medidas organizadas, que permitirán avanzar hacia la recuperación ambiental de los territorios y a una mayor integración e inclusión social de sus habitantes, especialmente los más afectados y/o vulnerables.
- c) Este proceso de diálogo estratégico y deliberativo será facilitado por una entidad técnica externa que conduzca metodológicamente el proceso, contribuyendo a la elaboración del Programa. Esta entidad se servirá de enfoques y herramientas que permitirán conducir un proceso estructurado, el cual se oriente a identificar, ordenar y jerarquizar los problemas, así como analizar y definir las medidas adecuadas para afrontarlos. Los requisitos mínimos que deba cumplir la entidad técnica así como sus objetivos y productos básicos deberán ser consensuados, al menos en lo esencial, por este Consejo.
- d) El proceso de elaboración del Programa deberá incluir al menos dos instancias de participación amplias: comisiones de trabajo y un proceso de consulta ciudadana en terreno para ambas comunas. El funcionamiento de tales comisiones se detallará en el reglamento de funcionamiento del Consejo. El Ministerio del Medio Ambiente propondrá la duración y forma de realizar la consulta ciudadana, lo que será aprobado por este Consejo.
- e) El programa contendrá acciones y medidas a la cual se comprometerán el sector público, privado y sociedad civil, el CRAS promoverá la implementación efectiva de cada una de las acciones, a través de la inserción de estas en las políticas, planes, programas o instrumentos institucionales pertinentes (APL, FPA, otros), así como su validación en las instancias o estructuras organizacionales que le sean atingentes.
- f) Dado que el programa contendrá medidas que comprometerán a los organismos del estado, la sociedad civil y el sector empresarial, se espera que, en lo posible, cada uno de estos compromisos sean validados por las instancias y/o instrumentos institucionales pertinentes, a objeto de alcanzar una efectiva implementación de la medida (medida vinculante para el organismo que corresponda). Sin desmedro de lo anterior, el Programa puede contener medidas que por su naturaleza, no permitan vincularla a un instrumento que obligue su implementación, por lo cual operará el principio de la buena fe, sobre el ente que lo suscriba.
- g) Se contempla la existencia de un sistema de registro y seguimiento, orientado a observar la ejecución de las medidas y acciones consideradas en el Programa, identificando de manera oportuna las dificultades y adoptando las medidas correctivas, cuando sea necesario. Así también, se espera que esta etapa se oriente al análisis de resultados, medidos según indicadores, previamente establecidos, de los procesos considerados para su implementación.



- h) Será foco de su atención y cuando corresponda, proponer los medios para la resolución de controversias, circunscritos en el marco del proceso de elaboración, implementación y seguimiento del Programa. Se tratará de medios de solución pacífica de conflictos que buscará en primera instancia la realización de gestiones directas por las partes interesadas o afectadas y cuando ello no sea posible, se de paso a otros medios, tales como negociación, mediación o conciliación. Los acuerdos del Consejo se deberán tomar por consenso, de no ser esto posible y agotadas las instancias de diálogo se procederá a realizar una votación que represente la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, es decir, el 50% más un consejero de los presentes; sin perjuicio de lo anterior, aquel consejero que lo estime conveniente tendrá derecho a dejar constancia de su voto en contra y su abstención.

**CUARTO:** El Consejo consiente en el respeto de los siguientes principios:

- a) No discriminación. Toda persona debe poder ejercer su derecho a participar en las instancias acordadas, sin ningún tipo de discriminación por estatus social, género, edad, nacionalidad, raza, religión u otra condición.
- b) Inclusión. Se deben realizar esfuerzos especiales para involucrar a diversos sectores y asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres y los grupos vulnerables. Se velará por la inclusión para que todos los sectores de la sociedad civil, organismos del estado, productivo local y empresarial se encuentren debidamente representados en el Consejo.
- c) Representatividad. El Consejo velará porque la representatividad de los consejeros sea efectiva y eficaz, generando mecanismos para no generar inamovilidad en los cargos y que estos sean dinámicos en función de cómo varíen las distintas condiciones de los diferentes estamentos representados en el consejo.
- d) Transparencia. La transparencia en el proceso es fundamental para asegurar que las motivaciones y los objetivos sean explícitos y que toda la información necesaria sea confiable y esté disponible oportunamente. Además, el consejo velará para que sus instancias de encuentro sean de carácter público, tanto a nivel de Consejo, como de comisiones de trabajo.
- e) Principio de Autonomía. La participación de los actores involucrados en el proceso, debe ejercerse con total respeto a su autonomía.
- f) Principio de Corresponsabilidad. La participación debe ejercerse corresponsablemente entre el sector público, privado y sociedad civil, asumiendo las partes un rol activo en el proceso de construcción social del Programa.





- g) Colaboración. Los esfuerzos colaborativos entre los diversos actores son fundamentales, porque facilitan el logro de objetivos comunes, fortalecen y mejoran la calidad del diálogo, posibilitan el intercambio de experiencias y conocimientos y favorecen la prevención y solución de diferencias.
- h) Pro actividad. Los actores involucrados en el proceso deberán asumir iniciativas en concordancia con sus respectivos papeles, ejercidos responsablemente, para desarrollar al máximo su potencial y enriquecer el proceso de toma de decisiones para el desarrollo sostenible de los territorios abordados, en forma efectiva y oportuna.
- i) Integrador a nivel local, regional y nacional. Los consejeros deberán velar por la participación de todos los sectores presentes en el Consejo en las instancias de participación que sirvan para la creación de políticas, normas, entre otras instancias de participación a escala local, regional y nacional.
- j) Equidad. El consejo deberá velar por equiparar la participación en las instancias de toma de decisión de los distintos sectores en la elaboración y redacción de acuerdos, comunicados de prensa, entre otras materias.
- k) Buena Fe. Los actores involucrados tendrán el deber de actuar de manera de no perjudicar a los demás y con la finalidad de llegar a un acuerdo, de manera transparente y comportamiento responsable. Este principio también implicará actuar con la debida diligencia, entendida esta, como la disposición de medios que permitan generar las condiciones para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- l) Gradualidad. Se debe avanzar de forma progresiva hacia el cabal cumplimiento del objetivo del Programa. Desde su constitución el trabajo del Consejo se debe proyectar al largo plazo, contemplando medidas al corto, mediano y largo plazo.
- m) Máxima difusión. Se deberá generar acciones encaminadas a difundir masivamente los principales hitos del proceso establecidos, velando por la veracidad y objetividad de la información difundida.

**QUINTO:** El Consejo fijará las normas que regulen su funcionamiento, por medio de un reglamento a ser propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente y a ser aprobado por el Consejo.

**SEXTO:** El Consejo deberá contribuir al Programa de Recuperación según las siguientes etapas:

- 1) Evaluación Compartida



- 2) Análisis y discusión de soluciones: Anteproyecto de Programa
- 3) Participación en terreno y consulta ciudadana
- 4) Elaboración del Programa definitivo
- 5) Seguimiento

Estas etapas requieren de insumos y generan productos esperados, los cuales deben detallarse en un documento específico para estos fines. Sin embargo, el objetivo principal del Consejo es colaborar en la elaboración del Programa, además de hacer seguimiento a su implementación.

**SÉPTIMO:** El Consejo mantendrá su funcionamiento tanto durante la etapa de elaboración del Programa, como en el seguimiento de la fase de implementación hasta la comprobación de los cumplimientos de sus objetivos.

**OCTAVO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente que lo apruebe, y su duración será la necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Sin perjuicio de lo anterior, éste podrá terminar anticipadamente por acuerdo de todos sus integrantes.

Los consejeros podrán renunciar al consejo por escrito, lo que no afectará la vigencia del convenio. El Consejo deberá evaluar su continuidad en caso que sus objetivos se vean comprometidos por la renuncia de los consejeros. El Consejo por acuerdo unánime podrá considerar la inclusión de nuevos integrantes en el consejo, manteniendo, en la medida de lo posible la proporción en la participación de los sectores involucrados, lo que deberá constar por escrito.

**NOVENO:** Don Pablo Badenier Martínez fue nombrado Ministro del Medio Ambiente mediante el Decreto Supremo N°669, de 2014, del Ministerio del Interior. Los señores Hugo Rojas Julio y Mauricio Carrasco Pardo, alcaldes de las Ilustres Municipalidades de Puchuncaví y Quintero, respectivamente, fueron declarados en tal cargo mediante sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. La señora Tania Bertoglio Caballero, fue nombrada Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso por Decreto Supremo N°45 de 13 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente. La señora Graciela Astudillo Bianchi fue nombrada Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso mediante Decreto Supremo N°48 de 27 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud. Don Abel Gallardo Pérez fue nombrado Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso por Decreto Supremo N°39 de 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social. Don Jorge Olivares Tirado fue nombrado Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Valparaíso por Decreto Supremo N°5A de 25 de marzo de 2014. El señor Patricio Farfán Bórquez representa a ENAP Refinerías S.A. según consta en la escritura pública de fecha 19 de agosto de 2013, del notario de Valparaíso don Marcos Diaz León.

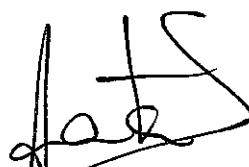


Don José Sanhueza Reyes representa a CODELCO Chile, División Ventanas según consta en la escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2014, del notario de Santiago don Osvaldo Pereira González. Don Álvaro Verdejo Montenegro representa a la Asociación de Empresas de la V Región, ASIVA, según consta en la escritura pública otorgada con fecha 17 de diciembre de 2014, ante el notario de Viña del Mar don Luis Fischer Yavar.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en un solo ejemplar.




Pablo Badenier Martínez  
Ministro del Medio Ambiente  
RUT N°14.283.143-0



Marta Aravena Schiaffino  
RUT N°11.436.622-6

Nielz Cortés Torrejón  
RUT N°12.238.752-6

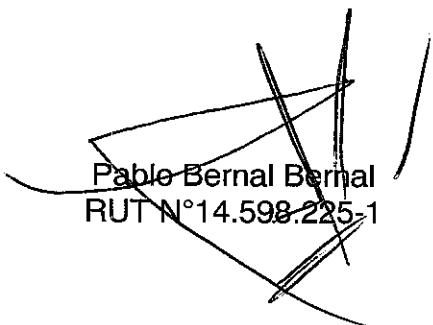


Alejandra Quiate Quiroz  
RUT N°10.035.141-2

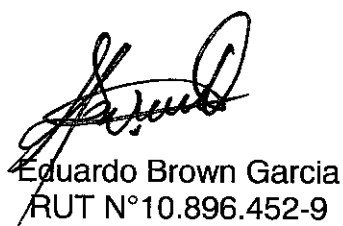


Antonio Olivares Caro  
RUT N°6.088.474-9

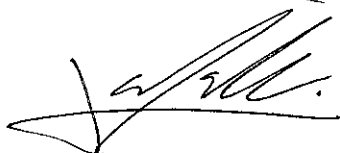
Angel Salazar Silva  
RUT N°9.024.022-6




Pablo Bernal Bernal  
RUT N°14.598.225-1



Eduardo Brown Garcia  
RUT N°10.896.452-9

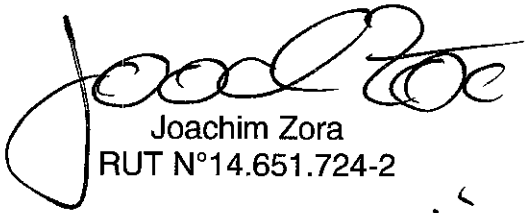


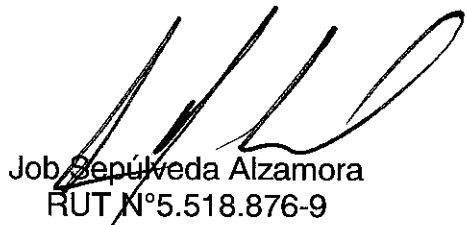
Javier Trivelli Zondek  
RUT N°15.372.336-2

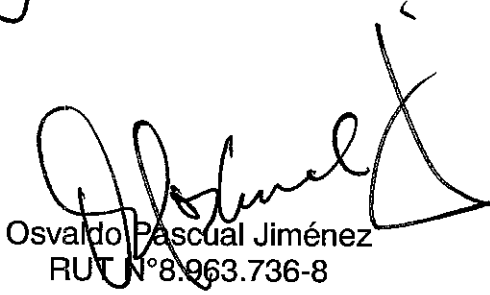


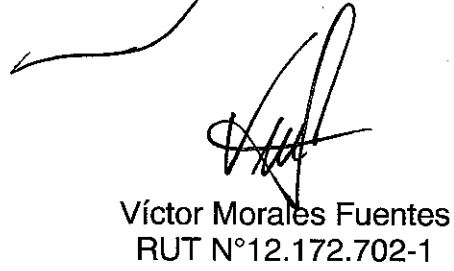
Claudio Lopez Sepúlveda  
RUT N°16.200.092-6

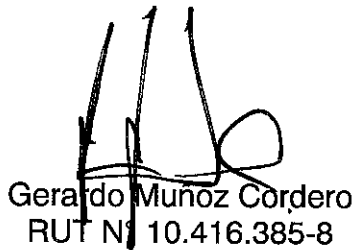


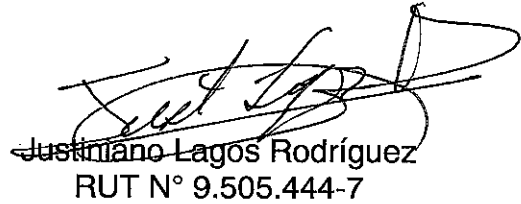
  
Joachim Zora  
RUT N°14.651.724-2

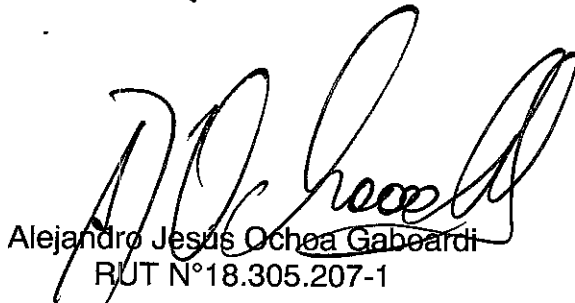
  
Job Sepúlveda Alzamora  
RUT N°5.518.876-9

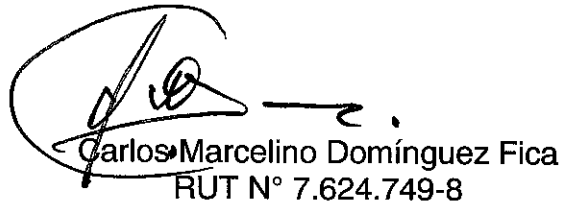
  
Osvaldo Pascual Jiménez  
RUT N°8.963.736-8

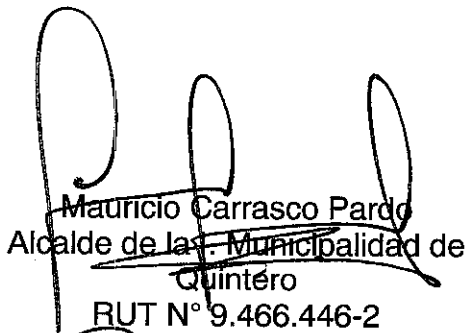
  
Víctor Morales Fuentes  
RUT N°12.172.702-1

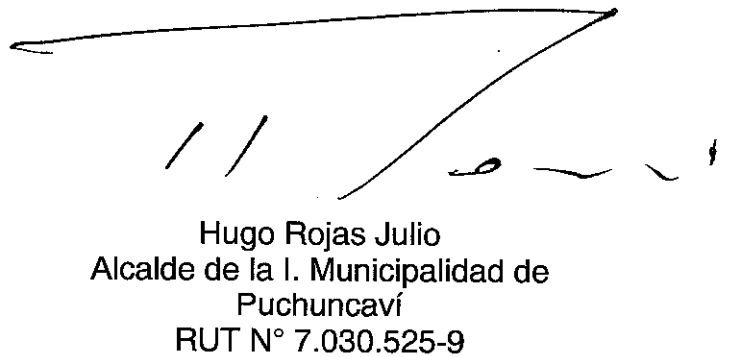
  
Gerardo Muñoz Cordero  
RUT N° 10.416.385-8


  
Justiniano Lagos Rodríguez  
RUT N° 9.505.444-7

  
Alejandro Jesús Ochea Gaboardi  
RUT N°18.305.207-1

  
Carlos Marcelino Domínguez Fica  
RUT N° 7.624.749-8

  
Mauricio Carrasco Pardo  
Alcalde de la I. Municipalidad de  
Quintéro  
RUT N° 9.466.446-2

  
Hugo Rojas Julio  
Alcalde de la I. Municipalidad de  
Puchuncaví  
RUT N° 7.030.525-9

  
Patricio Farián Borquez  
ENAP Refinerías S.A.  
RUT N° 12.449.447-8

  
José Sarrués Reyes  
CODELCO Chile, División Ventanas  
RUT N° 6.525.034-9





Álvaro Verdejo Montenegro  
Asociación de Empresas de la V  
Región, ASIVA  
RUT N° 10.838.189-2



Graciela Astudillo Bianchi Secretaria  
Regional Ministerial de Salud de la  
Región de Valparaíso  
RUT N° 18.788.312-1



Tania Bertoglio Caballero  
Secretaria Regional Ministerial del  
Medio Ambiente de la Región de  
Valparaíso  
RUT N° 12.226.719-9

Abel Gallardo Pérez  
Secretaria Regional Ministerial de  
Desarrollo Social de la Región de  
Valparaíso  
RUT N° 9.104.866-3



Jorge Olivares Tirado  
Secretario Regional Ministerial de  
Energía de la Región de  
Valparaíso  
RUT N° 8.818.857-8

